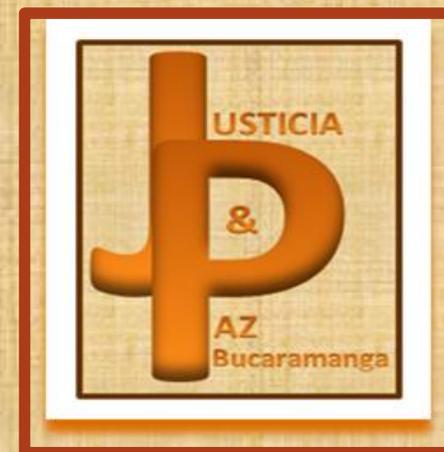




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso, Of. 404-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR

INFORMATIVO DEL PRIMER
CUATRIMESTRE DE 2016.

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 1**

SALA DE CONTROL DE GARANTIAS

C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**1. AUDIENCIAS CELEBRADAS
EN EL PRIMER
CUATRIMESTRE DE 2016,
ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y
PAZ BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.**

**4. RESEÑA DE ARTICULOS
PERIODISTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE
Ó PERDON A LAS VICTIMAS y
MEMORIA HISTORICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE MAYO
DE 2016 JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

**BOLETÍN N° 1
PRIMER
CUATRIMESTRE
DE 2016**

1 . AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2016

1. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO AL POSTULADO CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO



Durante los días 13, 14, 18, 19 de enero y 1 de marzo del corriente año, por solicitud del Fiscal 37 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se llevaron a cabo varias sesiones de la audiencia de incidente de oposición a medidas cautelares, dentro de las cuales, fueron oídos en declaración los testigos solicitados por la parte incidentante, quienes fueron interrogados bajo la gravedad de juramento, tanto por los sujetos procesales como por el Despacho. El pasado 28 de marzo los sujetos procesales presentaron los alegatos de conclusión correspondientes, siendo resuelto el incidente mediante proveído calendado al 28 de abril pasado dentro del cual la Magistratura resolvió el incidente, decisión contra la cual fue interpuesto por la parte opositora recurso de apelación, siendo concedido en el efecto devolutivo por ante la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, dándose por terminada la diligencia.

**2. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN ADICIONAL – COMPONENTE DE VERDAD
RESPECTO A LOS POSTULADOS JULIÁN GÓMEZ TORRES, JOSÉ ORLANDO ESTRADA, WILLINTON
CORREA OCHOA Y JUAN PABLO CADAVID ZAMBRANO**



El pasado 21 de enero del cursante año, ante la solicitud elevada por la Fiscal 41 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, previas las formalidades de ley, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación adicional respecto a los anunciados postulados, exceptuando a WILLINTON CORREA OCHOA, cuya imputación fue retirada previamente por la representante fiscal y dentro de la cual dicha funcionaria luego de señalar y relacionar detalladamente ocho hechos delictivos, solicita la legalización formal de la imputación, ante lo cual y por considerarlo pertinente, accede la Magistratura, impartiendo en consecuencia legalidad formal y material a la imputación de todos los hechos descritos para efectos de componente de verdad. Contra dicha decisión no se interpusieron recursos, quedando de esta forma debidamente ejecutoriada la decisión.

3. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO AL POSTULADO JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ



El pasado 22 de enero de la cursante anualidad, ante solicitud elevada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia y Paz y previas las formalidades de ley, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento adicional respecto al postulado JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ dentro de la cual el representante del Ente Acusador luego de una exposición sobre aspectos generales de georreferenciación de las pruebas atinentes a la plena identidad del postulado y requisitos de elegibilidad, entre otros, procede a imputarle cargos por diez hechos delictivos relacionados, una vez lo cual solicita la respectiva legalización formal y material, así como la imposición de medida de aseguramiento correspondiente, ante lo cual la señora Magistrada, por considerarlo pertinente y previa exposición de motivos sobre el particular, imparte legalización formal y material a la misma, imponiendo a su vez Medida de Aseguramiento de detención preventiva en centro de reclusión, la cual y conforme la solicitud de la defensa, por estimarse procedente, es sustituida por la no privativa de la libertad, consistente en la obligación de presentarse cuando sea requerido por las autoridades judiciales, bajo la prohibición de salir del país y demás condiciones de aseguramiento. Contra dicha decisión no fueron interpuestos recursos, por lo cual quedó en firme.

4. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA, RESPECTO A LOS POSTULADOS SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, JOSÉ BERNARDO LOZADA ARTUZ, JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA, ISAIAS MONTES HERNÁNDEZ, EDILFREDO ESQUIVEL RUIZ, WILLIAM RODRÍGUEZ GRIMALDO, ERLIN ARROYO, EDINSON JOSÉ BALDOVINO TORO, ARMANDO RAFAEL MEJÍA GUERRA, ALBEIRO VALDERRAMA MACHADO, FRANCISCO ANTONIO MOSQUERA CORDOBA, HECTOR JULIO CARVAJALINO, JUAN GALÁN TRESPALACIOS, HUGO ORTEGA VARGAS, ROBERT ANTONIO REYES ORTEGA, DANIEL DE JESÚS BERROCAL POLO y ARMANDO ALBERTO PÉREZ BETANCOUR



Durante los días 26 y 27 de enero del corriente año y ante solicitud elevada por el Fiscal 54 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se desarrolló la Audiencia de Asentamiento de Registros Civiles de Defunción de Víctimas de Desaparición Forzada, presentando el representante Fiscal, los argumentos fácticos y jurídicos para tal efecto, acreditando así mismo la plena Individualización e identificación de las víctimas, en virtud a lo cual la señora Magistrada por considerar procedente la petición, dispone ordenar al Registrador Especial del Estado Civil de Bucaramanga, el asentamiento del registro civil de defunción de las mismas, señalando a su vez como fecha y lugar de la defunción, la misma del día en que ocurrió su desaparición y que se encuentra determinada individualmente para cada víctima. Contra dicha decisión no se interpusieron recursos, quedando en consecuencia debidamente ejecutoriada.

5. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO A LOS POSTULADOS RODRIGO PÉREZ ALZATE Y OSCAR LEONARDO MONTEALEGRE BELTRÁN



Durante los días 12 de enero, 29 de febrero y 17 de marzo del corriente año, se llevaron a cabo sesiones de audiencia, de Incidente de Oposición a Medidas Cautelares, conforme solicitud elevada en su oportunidad por el Fiscal 37 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, luego de la recepción de la prueba testimonial y la presentación de alegados de conclusión de los intervinientes, la Magistratura previa exposición de motivos, resuelve denegar las pretensiones del opositor de levantamiento de medidas cautelares sobre el predio rural denominado La Tatis, las cuales quedan vigentes conforme fueron decretadas en auto del 6 de abril de 2015, decisión frente a la cual se interpuso recurso de apelación tanto por parte del Ministerio Público como por el apoderado de la parte opositora y el apoderado del Banco interviniente, sustentados debidamente y siendo concedido en consecuencia el recurso de apelación en el efecto devolutivo por ante la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, dándose por terminada la diligencia.

**6. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN ADICIONAL – COMPONENTE DE VERDAD -
RESPECTO A LOS POSTULADOS MARIO JAIMES MEJÍA, LUIS ALBERTO VARGAS PINTO Y LUZ DARY
CASADO FORERO.**



En audiencia celebrada el pasado 4 de febrero del corriente año 2016 y conforme solicitud elevada por la Fiscal 41 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se llevó a cabo diligencia de Formulación de imputación adicional - componente de verdad -, indicando la representante Fiscal que todos los hechos que procede a imputar son para efectos de componente de verdad, que fueron confesados, documentados y cometidos durante y con ocasión de la pertenencia de cada uno de ellos al grupo armado ilegal y procediendo seguidamente a realizar la imputación correspondiente para los tres postulados, solicita su legalización formal y material, ante lo cual la Magistratura por considerarlo pertinente le imparte legalidad formal y material previas las consideraciones pertinentes sobre el particular. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme.

7. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN ADICIONAL – COMPONENTE DE VERDAD - RESPECTO A LOS POSTULADOS MAURICIO ESPINOSA BEDOYA, WILMER CRUZ RUIZ, ORLANDO BOCANEGRA ARTEAGA, NESTOR JAVIER ÁLVAREZ DÍAZ, JUAN RAMÓN FERNANDEZ LATORRE, HEBERT RENGIFO TORO Y HELMER DARÍO ATENCIA GONZÁLEZ



El pasado 5 de febrero del corriente año 2016, en virtud a solicitud elevada por el Fiscal 54 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se adelantó la audiencia de Formulación de Imputación adicional - componente de verdad-, quien solicita primeramente el retiro de la petición de imputación respecto al postulado HEBERT RENGIFO TORO, lo cual fue aceptado por el Despacho, disponiendo en consecuencia el retiro de la misma, seguidamente el delegado fiscal procede a adicionar la imputación en contra de los postulados integrantes del Bloque Catatumbo, como componente de verdad, solicitando su legalización formal y material, la cual al considerarse procedente por parte de la Magistratura, se le imparte legalidad formal y material, por todos los hechos descritos y relacionados por la Fiscalía para efectos del componente de verdad. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia se declara en firma, dando culminación a la diligencia.

**8. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN ADICIONAL - COMPONENTE DE VERDAD -
RESPECTO AL POSTULADO ARMANDO RAFAEL MEJÍA GUERRA.**



El pasado 15 de febrero del cursante año 2015, por solicitud del Fiscal 54 de la Unidad de Justicia y Paz, se llevó a cabo audiencia de Formulación de Imputación Adicional - componente de verdad - respecto al postulado arriba indicado, en consideración a lo cual el señor Fiscal procede a adicionar imputación como integrante del Bloque Catatumbo - Frente Fronteras, solicitando a su turno la legalización formal y material de la misma, la cual al considerarse procedente por parte de la Magistratura, se le imparte legalidad formal y material y para efectos del componente de verdad. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

9. AUDIENCIA PRELIMINAR DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO A LOS POSTULADOS FELIX MARÍA QUINTERO CARRILLO Y NIXON NAVAS CELIS.



Como continuación de las audiencias celebradas los días 13, 14, 15 y 19 de octubre de 2015, el pasado 18 de febrero del corriente año y ante solicitud de la Fiscal 69 de la Unidad de Justicia y Paz, se llevó a cabo Audiencia Preliminar de Medidas Cautelares, respecto a los postulados arriba anunciados, solicitando la delegada fiscal, la imposición de las medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre nueve bienes inmuebles, plenamente identificados, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de los bienes relacionados, disponiendo igualmente para la materialización de las medidas los demás trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme, dando terminación a la diligencia.

**10. AUDIENCIA PRELIMINAR DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL POSTULADO
CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO.**



Los días 22 y 23 de febrero de la concomitante anualidad y por solicitud del Fiscal 25 de la Unidad de Justicia y Paz de Bogotá, se llevó a cabo la Audiencia referenciada, en consideración a lo cual dicho funcionario solicita la imposición de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio sobre cuatro bienes inmuebles, previas las consideraciones legales pertinentes. Seguidamente la Magistratura en virtud a dicho pedimento y al considerarse procedente, decreta las medidas cautelares de **SUSPENSIÓN DEL PÓDER DISPÓSITIVO**, sobre los cuatro bienes relacionados, oficiando para tal efecto a Registro de Instrumentos Públicos de los respectivos municipios para su correspondiente inscripción, disponiendo igualmente las demás diligencias legales tendientes a la materialización de la medida impuesta. Contra dicha decisión no se interpusieron recursos quedando en firme dando fin a la diligencia.

11. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN CENTRO DE RECLUSIÓN POR DETENCIÓN DOMICILIARIA POR ENFERMEDAD RESPECTO AL POSTULADO VICTOR CASTELLANOS GÓMEZ.



El pasado 25 de febrero del corriente año, ante petición elevada por el postulado VICTOR CASTELLANOS GÓMEZ, de sustitución de la medida de aseguramiento privativa de libertad en establecimiento carcelario por detención domiciliaria, dado su estado grave de salud, al encontrarse hospitalizado desde el 20 de febrero de 2016, la Magistratura ante la delicada condición de salud del peticionario, dispuso adelantar la diligencia sin su concurrencia, garantizándole la defensa material y técnica con la presencia de su defensora pública, y dispuso sustituir la medida de aseguramiento consistente en detención en centro carcelario impuesta en su oportunidad al peticionario, por la de detención preventiva en la residencia señalada por éste, previas las motivaciones fácticas y jurídicas correspondientes, disponiendo los trámites legales a fin de garantizar sin dilación alguna y de manera integral el tratamiento médico que requiere el referido interno, así como la asistencia permanente por parte de equipo médico interdisciplinario, conforme recomendaciones del Instituto de Medicina Legal. Contra dicha determinación no se interpusieron recursos quedando debidamente ejecutoriada, dándose por terminada la presente diligencia.

**12. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN ADICIONAL - COMPONENTE DE VERDAD -
RESPECTO A LOS POSTULADOS FRANKLIN ARMANDO TÉLLEZ RODRÍGUEZ,
MAURICIO ARDILA BADILLO Y DAGOBERTO DUQUE RODRÍGUEZ.**



El día 25 de febrero de la presente anualidad y dada la petición elevada por el Fiscal 68 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se llevó a cabo Audiencia de formulación de imputación adicional en contra de los postulados referenciados como integrantes de un grupo subversivo, solicita dicho funcionario previas las consideraciones fácticas y jurídicas pertinentes, la legalización formal y material de la imputación realizada, la cual al considerarse procedente por parte de la Magistratura, se le imparte legalidad formal y material, en virtud a todos los hechos descritos y relacionados pormenorizadamente por el representante del ente acusador para efectos del componente de verdad. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme, dándose por terminada la diligencia.

13. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARCIAL Y FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN COMO COMPONENTE DE VERDAD RESPECTO AL POSTULADO ANTONIO VERA SOLANO



El pasado 26 de febrero de la cursante anualidad, a solicitud del Fiscal 68 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se desarrolló la referida diligencia, dentro de la cual dicho funcionario previa exposición motivos, procedió a la formulación de imputación por cuatro hechos para soportar la medida de aseguramiento, la que igualmente solicita, aclarando que no se imputará el delito base de rebelión, en garantía al principio del non bis in ídem, peticionando en consecuencia la legalización formal y material de la misma, lo cual al considerarse procedente por parte de la Magistratura, se le imparte legalidad formal y material en virtud de todos los hechos descritos para efectos del componente de verdad, decisión que al no ser objeto de recursos, queda ejecutoriada, en segundo término, la Magistratura conforme la solicitud Fiscal, impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en detención preventiva en centro de reclusión por los tres primeros hechos delictivos, ya referenciados, disponiendo que la misma se cumpla en un patio de justicia y paz, comunicando dicha decisión a las autoridades correspondientes. Contra tal decisión no se interpuso recursos alguno quedando igualmente en firme, dándose finalización a la diligencias.

14. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL POSTULADO SALVATORE MANCUSO GÓMEZ



Desde el día 1 al 8 del mes de marzo del corriente año 2016, a petición del Fiscal 15 de la Unidad de Bienes de Justicia y Paz de Bogotá, se desarrolló la audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, solicitando medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre once (11) predios, en consideración a lo cual y por estimarse pertinente, la Magistratura, accede su decreto, disponiendo la designación como administrador -secuestre al Fondo de Reparación de la Unidad Administrativa especial de gestión de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, librar las comunicaciones pertinentes al registrador de instrumentos públicos del respectivo municipio para la inscripción de las medidas cautelares decretadas y demás diligencias necesarias para el cabal cumplimiento de esta decisión. Contra dicha medida no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutiva, dando por terminada la diligencia.

15. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA, DENTRO DEL DILIGENCIAMIENTO ADELANTADO CONTRA EL POSTULADO ARNUBIO TRIANA MAHECHA



El pasado 15 de marzo de la cursante anualidad y con ocasión a la petición elevada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia y Paz, respecto al asentamiento del registro civil de defunción de la víctima, al estimarse procedente la Magistratura, dispone el asentamiento del registro civil de defunción de la referida víctima, plenamente identificada, asesinada y desaparecida el 4 de abril de 2003 en Puerto Boyacá (Boyacá), señalando como fecha de defunción, la misma del día en que tuvo lugar su desaparición, ordenando igualmente para la materialización de la medida oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BUCARAMANGA, para lo de su cargo, decisión que queda en firme, al no haber sido objeto de recurso alguno, dándose por culminada la diligencia.

**16. AUDIENCIA PRELIMINAR – AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO,
RESPECTO DEL POSTULADO JORGE ALBERTO GARCÍA RUEDA**



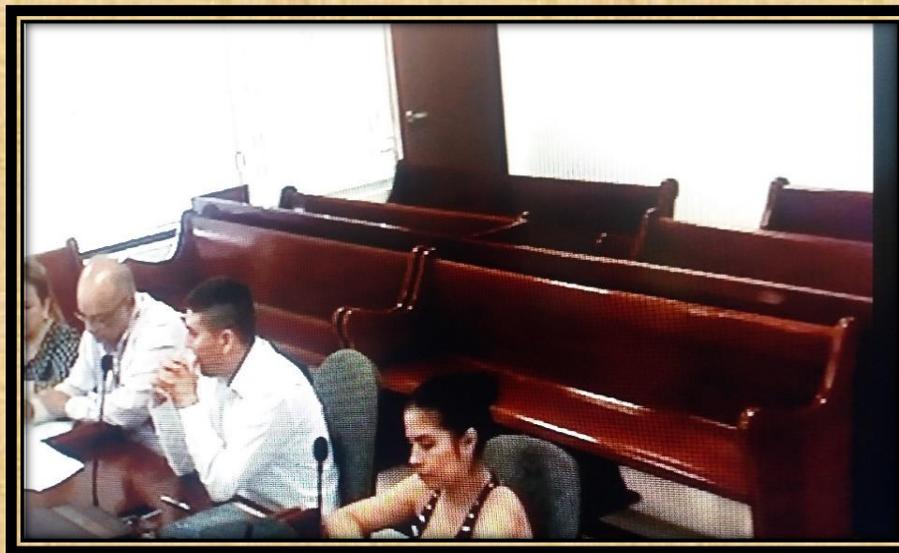
El pasado 16 de marzo del corriente año, ante la solicitud del postulado JORGE ALBERTO GARCÍA RUEDA, se desarrolló la audiencia referenciada, procediendo el solicitante a sustentar la petición de cambio de residencia, para fijarla en otro Municipio, aduciendo razones de índole familiar y laborales, petición que luego de ser objeto de traslado por los demás intervinientes, fue resuelta por la Magistratura en el sentido de negar la referida petición al considerarla improcedente. Contra la decisión no fue interpuesto recurso alguno, declarándose en firme, dándose por terminada la diligencia.

17. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO DE LOS POSTULADOS JOSÉ GERMÁN SENNA PICO, RICHARD MANUEL PAYARES CORONADO Y CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO



Durante los días 29, 30 y 31 de marzo, 5, 22 Y 28 de abril del corriente año respectivamente y ante petición elevada por el Fiscal 37 de la Unidad de Bienes de Medellín, se desarrolló la audiencia en referencia, dentro de la cual el delegado fiscal solicita la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de un total de quince bienes, las que son decretadas por la Magistratura al estimarse pertinentes, designándose para tal efecto como administrador - secuestre al Fondo de Reparación de la Unidad Administrativa especial de gestión de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, librándose de otra parte por ante la Secretaría del Despacho las comunicaciones pertinentes al registrador de instrumentos públicos de los respectivos municipios, para la correspondiente inscripción de las medidas cautelares decretadas y las demás comunicaciones que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de la decisión. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dándose por terminada la diligencia.

**18. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL
POSTULADO SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**



Los días 11 y 13 de abril de la cursante anualidad conforme petición de la Fiscalía 15 de la Unidad de Justicia y Paz se solicitaron las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre once (11) predios, en consideración a lo cual y por estimarse pertinente, la Magistratura, accede al decreto de las mismas, designando como administrador - secuestre al Fondo de Reparación de la Unidad Administrativa especial de gestión de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, disponiendo igualmente la Magistratura librar las comunicaciones pertinentes al registrador de instrumentos públicos correspondiente para la inscripción de las medidas cautelares decretadas y las demás necesarias para el cabal cumplimiento de la misma. Dado que contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno cobró ejecutoria y se da por terminada la diligencia, previas las formalidades de ley.

**19. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO DE
LOS POSTULADOS SALVATORE MANCUSO GÓMEZ Y JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA**



Los días 14 y 15 del mes de abril del corriente año por petición elevada por el Fiscal 35 de la Unidad de Bienes de Justicia y Paz, tuvo lugar la audiencia de la referencia dentro de la cual la referida funcionaria solicita la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del inmueble ofrecido por el postulado SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, perfectamente bien identificado y de otro lado emitir auto inhibitorio respecto de otro bien rural, ofrecido por el postulado JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA, peticiones estas que por considerarse pertinentes, son concedidas por la Magistratura quien en consecuencia resuelve decretar las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo de dominio, embargo y secuestro sobre el bien Inmueble ofrecido por el postulado MANCUSO GÓMEZ, inhibiéndose de otro lado de pronunciarse frente al bien inmueble rural, ofrecido por el postulado JORGE IVAN LAVERDE ZAPATA, El Despacho dispone oficiar por Secretaría las comunicaciones legales pertinentes para el cumplimiento de la orden impartida. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada, dando culminación a la diligencia.

20. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN ADICIONAL COMO COMPONENTE DE VERDAD, RESPECTO DE LOS POSTULADOS HENRY SANDER NORIEGA AVENDANO, JHON ALEXANDER CARO GONZÁLEZ, JHON JAIRO ABAUNZA CUADROS, YARLEY GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ, ORLANDO SEPULVEDA GÓMEZ, EDGAR HURTADO URIBE, JORGE DANIEL AGUILLÓN RUIZ, CESAR AUGUSTO RIVERO MEDINA, CEDULFO AMADO MELO, OSCAR GABRIEL ARIZA MANCILLA, JOSÉ ARNULFO RAYO BUSTOS, LUIS ALBERTO VARGAS PINTO, NELSON QUINTERO MARTÍNEZ y LUIS FERNANDO BALAQUERA.



Durante los días 19, 20 y 21 del mes de abril del corriente año, ante solicitud elevada por la Fiscalía 41 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se llevó a cabo la Audiencia referenciada, en virtud a la cual dicho funcionario procedió a la formulación de imputación de los postulados en mención, por treinta y seis (36) hechos, perfectamente bien definidos y relacionados, petición que por estimarse pertinente por parte de la Magistratura, le imparte su legalidad formal y material, como componente de verdad, en garantía de los derechos de las víctimas y para preservar la memoria histórica. En contra de la decisión no se interpusieron recursos y se declaró en firme, dando terminación a la diligencia.

21. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN ADICIONAL COMO COMPONENTE DE VERDAD, RESPECTO DEL POSTULADO WLMER ALBERTO LEAL MENDOZA



El pasado 25 de abril del corriente año, por solicitud elevada por el Fiscal 54 de la Unidad de Justicia y Paz, tuvo lugar la audiencia indicada, en consideración a la cual el delegado fiscal procede a imputar un único hecho con la respectiva adecuación típica por la que fue condenado el hoy postulado en la justicia penal ordinaria, solicitando en consecuencia la legalización formal y material de la misma, petición que por estimarse pertinente por parte de la Magistratura le imparte legalidad formal y material y como componente de verdad. En contra de la decisión no se interpusieron recursos, por lo cual fue declarada en firme, dando terminación a la diligencia.

2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

- **SP744-2016 rad. 44462-** Mediante proveído calendado al 27 de enero de 2016, el Magistrado LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, respecto al fallo emitido por la Sala de Justicia y Paz con funciones de conocimiento del Tribunal Superior de Bogotá, la confirmó en lo referente a la condena proferida contra los postulados RAMÓN MARÍA ISAZA ARANGO OLIVERIO ISAZA GÓMEZ, LUÍS EDUARDO ZULUAGA ARCILA , WALTER OCHOA GUIZA O WALTER IGNACIO LASTRA GARCÍA Y JOHN FREDY GALLO BEDOYA, excepto lo decidido sobre el incidente de afectaciones causadas con los delitos por los que fueran condenados.
- **AP1295- 2016 rad. 45350-** Mediante providencia del 24 de febrero de 2016, el Magistrado JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTINEZ, confirmó la decisión adoptada por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en virtud a la cual se sustituyeron las medidas de Aseguramiento de Detención Preventiva, respecto al postulado UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, al no acreditarse la comisión de delito alguno con posterioridad al acto de desmovilización, conforme la exigencia del numeral 3 del artículo 18ª de la Ley 975 de 2005.
- **AP1296-2016 rad. 46520-** Mediante proveído del 24 de febrero de 2016, el Magistrado JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ, se abstuvo de resolver la apelación, elevada por el representante del Ministerio Público adoptada por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, por cuyo intermedio se denegó al procesado JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA, la sustitución de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva, por no Privativa de la Libertad, bajo el considerando de no haberse acreditado por parte de la Defensa, la resocialización del encartado por un lapso de 4 años, cuya carencia impidió a la Colegiatura, valorar favorablemente su compromiso frente a la reinserción social.

- **SP2218-2015 rad. 47404-** Mediante providencia calendada al 24 de febrero del corriente año, el Magistrado **JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO**, revocó la providencia emitida por el Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá, ordenando en consecuencia sustituir al postulado **ARNULFO ARIAS PEREZ**, le medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por la de su sometimiento al sistema de vigilancia electrónica, en virtud a lo cual, este fue puesto en libertad siempre que no hubiere sido solicitado por alguna otra autoridad, lo anterior al haberse acreditado haber cumplido con las cargas correspondientes en los términos de los numerales 3 y 4 del artículo 1ª de la Ley 975.
- **SP2211-2016 rad. 46789-** Mediante providencia calendada al 24 de febrero de la cursante anualidad, el Magistrado **JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO**, modificó parcialmente la sentencia calendada al 3 de julio de 2015, proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá contra John Fredy Rubio Sierra, José Adalberto Upegui Cruz, Darío Perea Moreno y otros, respecto a la condena proferida contra el último de los referidos, así como de los daños y perjuicios decretados en los fallos de la jurisdicción ordinaria, que fueron acumulados en la sentencia del Tribunal.
- **AP965-2016 rad. 47340-** Mediante providencia adiada al 24 de febrero del corriente año, el Magistrado **EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**, confirmó integralmente el auto proferido por un Magistrado con funciones de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante el cual se resolvió el incidente de levantamiento de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre bienes de la empresa **COAGROINDULLANOS**, de propiedad del postulado **DANIEL RENDÓN HERRERA**, alias “Don Mario”, en virtud al cual fueron decretadas las medidas solicitadas, al estimarse pertinentes.

- **AP1751-2016 rad. 44175-** Mediante providencia adiada al 30 de marzo de 2016, el Magistrado EYDER PATIÑO CABRERA, confirmó la decisión del 19 de junio de 2014, proferida por la Magistrada con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante el cual se ordenó la cancelación de títulos fraudulentos y la restitución de bienes inmuebles dentro del proceso que en esa jurisdicción se adelanta contra el postulado HERNÁN GIRALDO SERNA, al no asistirle razón al apelante, quien obró dolosamente, por lo cual no se le reconoce la buena fe exenta de culpa.
- **3AP2130-2016 rad 4707-** Mediante providencia calendada al 13 de abril de 2016, el Magistrado FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO, confirmó la decisión de 21 de abril de 2014, del Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, que resolvió negar las solicitudes de cancelación de registros obtenidos fraudulentamente y restitución jurídica y material de bienes inmuebles dentro del trámite seguido contra el postulado RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA.
- **AP2140-2016 rad. 46313-** Mediante providencia adiada al 13 de abril del cursante año, el Magistrado EYDER PATIÑO CABRERA, confirmó la decisión del 30 de junio de 2015, emitida por una Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual se inadmitió y rechazó la demanda encaminada a obtener el levantamiento de una medida cautelar impuesta sobre un predio.
- **AP 2335-2016 Rad. 39045-** Mediante proveído del 20 de abril de 2016, el Magistrado LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, dispuso adicionar el numeral cuarto de la sentencia de segundo grado emitida por esa Corporación el 19 de marzo de 2014 en el sentido de declarar que la nulidad parcial de lo actuado, a partir, inclusive, de la última sesión del incidente de reparación integral a efectos de que el Tribunal Superior se pronuncie acerca de las pretensiones de los abogados de Andrés Adolfo Herrera Laguna, Alexis Montañez Velásquez y Luis Carlos Rojas, en torno a la reparación del daño al proyecto de vida y de los perjuicios morales causados por el delito de reclutamiento ilícito de que fuera víctima directa Javier Leonardo Cardozo Herrera.

3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

- ❑ **La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín condenó a siete años de pena alternativa de la libertad a seis cabecillas del Bloque Mineros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) por su participación en la incursión al municipio de Ituango (Antioquia) en hechos registrados entre el 22 y 31 de octubre de 1997. En el fallo se establece que los postulados reconocieron su responsabilidad en esta acción, conocida como la Masacre de El Aro, en la que fueron asesinadas 16 personas acusadas de ser colaboradores de la guerrilla de las Farc. En la acción más de 1.400 campesinos se vieron obligados a desplazarse con el temor de represalias. <http://www.elespectador.com/tags/justicia-y-paz>**
- ❑ **Ante una magistrada de la Sala de Justicia y Paz la Fiscalía General solicitó que se declare la conexidad de las audiencias en las que se solicitará la exclusión de los beneficios de la ley 975 de 2005 a los exparamilitares Mario Jaimes Mejía, alias 'El Panadero' y Alejandro Cárdenas Orozco, alias 'J.J'. El fiscal 27 de Justicia y Paz le pidió a la magistrada la acumulación de los dos casos puesto que 'El Panadero' y 'J.J' fueron condenados por faltar a la verdad en las investigaciones que se adelantaron por el secuestro, tortura y violación de la periodista Jineth Bedoya Lima en hechos registrados el 25 de mayo de 2000. /<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/fiscalia-solicito-exclusion-de-el-panadero-y-jj-caso-de-articulo-627707>**
- ❑ **La Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, en sentencia T-130 de 2016, ordenó a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dar prioridad en la entrega de la Reparación Administrativa correspondiente al núcleo familiar de una persona portadora de VIH. La Corte indicó en su fallo que las instituciones encargadas de prestar servicios que satisfacen necesidades básicas deben tener especial consideración sobre individuos que se encuentran en esta condición / fuente: <http://www.corteconstitucional.gov.co/>**

- ❑ **Un estudio liderado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura empezó a calcular el costo del funcionamiento de las diferentes instancias de la nueva Jurisdicción para la Paz. El magistrado Néstor Raúl Correa, quien lideró el informe, tomó como referencia los salarios actuales de un magistrado de alta corte en Colombia con sus equipos de trabajo. Según esos cálculos, además de los 25 magistrados que compondrían el Tribunal Especial para la Paz y sus secciones y salas se requeriría de una planta de apoyo judicial de al menos 533 personas. Fuente <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/cuentas-del-consejo-de-la-judicatura-sobre-la-jurisdiccion-de-paz/16526428>**

- ❑ **Con ponencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín hizo pública la sentencia contra Ramiro Vanoy Murillo, Alias Cuco Vanoy, máximo comandante del extinto Bloque Mineros de las Autodefensas Unidas de Colombia, los días 2 y 3 de febrero de 2015. La providencia, dividida temáticamente, desarrolló los antecedentes procesales, el contexto de los crímenes: la reconstrucción de la verdad histórica en la conformación del paramilitarismo, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte del postulado, los hechos cometidos por éste y la parte resolutive con la condena, las medidas de reparación integral, y las compulsas de copias. La sentencia comprende 5548 delitos, entre los que se encuentran 9 masacres: el Aro, La Granja, Peque, Parques del Estadio, Juntas, Puerto Bélgica, Chorrillos, Hermanas Landeta y La Caucana, calificadas como de las más graves en la historia reciente del país. / fuente https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/portal/historico-de-noticias/-/asset_publisher/OvWQxnKbfVA5/content/id/4766402**

4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1. La paz necesita una economía mas solidaria



“ A los colombianos nos corresponde responder si seremos capaces de consolidar la paz y cerrar un ciclo de violencia política que lleva décadas. Tenemos una misión histórica por la cuál las futuras generaciones nos cuentan”.

Por Ayda Martínez, periodista del CNMH.

Así abrió su intervención Álvaro Villarraga Sarmiento, director técnico de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica, en el conversatorio “El gran diálogo nacional: La paz necesita una economía más solidaria” convocado por la Universidad Cooperativa de Colombia, en la Semana Universitaria de Reflexiones por la Paz.

“Villarraga aseguró que existe un estrecho vínculo entre el tema de las víctimas y la economía solidaria, puesto que el conflicto armado toca principalmente al campo desatendido por el Estado, y es precisamente en los ámbitos rurales en donde germinan las más grandes expresiones de este modelo económico.

En este punto coincidió el director nacional de la Confederación Agrosolidaria de Colombia y representante de las organizaciones solidarias, Mario Bonilla, quien añadió que el despoblamiento del campo se debe al reclutamiento –efectuado por todos los actores involucrados en la guerra– de los jóvenes de las zonas rurales.

“Durante los últimos 40 años, el máximo empleador de la juventud rural ha sido la fuerza pública. Es preocupante una sociedad que captura a los jóvenes del campo para el ejercicio militar y los saca de la noble actividad de la agricultura”, afirmó.

Por su parte, el coordinador de investigaciones del Instituto de Economía Social y Cooperativismo (Indesco), Harrison Martínez, aseguró que la economía solidaria debe trascender la mirada de la academia. “No es un concepto abstracto, está en cada uno de nuestros territorios. Aterricemos con valores éticos esto de hacer economía con solidaridad en actos económicos con los ciudadanos. La paz requiere un comercio más justo, una lógica, una ética en el comercio porque todos somos consumidores”, expresó.

Para Norma Villarreal, exmiembro del Grupo Asesor de Sociedad Civil de la ONU Mujeres, la población rural femenina es la que se encuentra con las peores condiciones para llevar a cabo una labor productiva. “Para construir paz es necesario que tengan, realmente, acceso a los factores de producción: predios, asistencia técnica, posibilidad de acceder a créditos. Si esto se da, la mujer puede ser realmente influyente en los procesos de economía solidaria”, agregó.”

**4. 2 Fin del conflicto ahorrará \$ 7 billones
cada año en daño ambiental**

La mitad del territorio degradado tomaría al menos 20 años en recuperarse.



“ Los más de 50 años de conflicto armado que ha vivido el país dejan un desolador panorama ambiental: 3 millones de hectáreas de bosque arrasadas y 4,1 millones de barriles de petróleo derramados, una catástrofe ecológica 15 veces más grave que la del buque Exxon Valdez, que encalló en las costas de Alaska en 1989.

Lo peor es que la mitad de ese territorio degradado tomaría al menos 20 años en recuperarse.

Así lo indica un estudio de Planeación Nacional que plantea que cuatro de las siete causas de la deforestación están relacionadas con el conflicto: los cultivos ilícitos, la minería ilegal, la extracción ilegal de madera y la colonización de territorios por parte de población desplazada. Pero con un acuerdo de paz se podrían evitar los cuantiosos daños al medio ambiente por causa del conflicto.

Por cada año de paz, Colombia ahorraría 7,1 billones de pesos en degradación ambiental”, señaló el director de Planeación, Simón Gaviria, al presentar este estudio en el foro ‘Dividendos ambientales de la paz’.

Los costos de recuperación de las hectáreas deforestadas para destinarlas a los cultivos ilícitos, actividad que ha financiado la guerra, y los recursos enfocados en la limpieza de las fuentes hídricas por el derrame de petróleo son solo dos rubros que podrían desaparecer en el posconflicto.

Farc dicen sí a aplazar firma de acuerdo final

Las **Farc coincidieron** este jueves con lo dicho por el presidente Santos en el sentido de que el 23 de marzo no se firmaría el fin del conflicto. El negociador de la guerrilla ‘Joaquín Gómez’ aseguró que “el presidente Santos ha actuado con objetividad (...) y pensamos que sí, que después del 23 puede haber un acuerdo”. ‘Gómez’ afirmó que están a la espera de poder, de manera consensuada, fijar otra fecha.

Por su parte, el enviado especial de la Unión Europea para el proceso de paz, Eamon Gilmore, coincidió con el Gobierno y las Farc y dijo que lo importante “no es tanto una fecha, sino asegurar un buen acuerdo”.

Link: <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/dano-ambiental-por-conflicto-armado/16533784>

4. 3. Garantías de seguridad a desmovilizados en proceso de reintegración: MAPP-OEA



Barranquilla , 22/03/2016

“ La Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, MAPP-OEA, advierte acerca del reto en el posconflicto que enfrenta el país, para garantizar las condiciones de seguridad de los desmovilizados y su reincorporación a la vida civil.

Así lo está dando a conocer esta organización, a través de su dirección de Justicia Transicional, en foros académicos regionales que aporten al fortalecimiento de las capacidades locales en este sentido.

Daniel Millares, director de Justicia Transicional de la MAPP-OEA, señaló el viernes anterior, durante la realización del foro en Barranquilla, que estos eventos son producto de una idea planteada conjuntamente con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), "cuyo fin es pensar y actuar para prevenir potenciales riesgos a futuro, teniendo en cuenta y tomando como base la población desmovilizada que hoy está en Proceso de Reintegración Social y Económica".

En el portal Web de la MAPP-OEA se alerta en el último informe del monitoreo que el organismo viene realizando a la situación de seguridad y riesgo de la población desmovilizada, que "la cifra de desmovilizados que han perdido la vida de forma violenta, constituye un eslabón débil del proceso de Justicia y Paz, pues los beneficios de acogerse a los procesos de sometimiento a la Ley se vuelven difusos".

Al respecto recalcó que esta población debe ser declarada vulnerable, "no solamente por la situación de amenazas y las muertes violentas contabilizadas durante los 13 años que lleva el proceso de reintegración en nuestro país sino porque se erigen como un potencial para la construcción de paz y generar más espacios de reconciliación como fuente laboral dentro de la legalidad, comprobable a través del seguimiento realizado por la Misión de Paz de la OEA y la ACR, además de estudios de entidades externas", agregó.

Precisamente, el 51% de las 48.000 personas en Proceso de Reintegración o que ya lo culminaron, contribuyen a apalancar el desarrollo de los territorios, al encontrarse ocupados laboralmente, según una fuente de la ACR.

A su turno, Armando Fonseca Flórez, asesor de Seguridad de la ACR, destacó la importancia de socializar en el país la Política de Prevención, Protección y Garantías de no repetición, instancia a la cual fue incluida la población desmovilizada, por parte del Ministerio del Interior.

"Es un logro importante para la ACR, al poner a esta población en los planes de prevención y en la gestión del riesgo", agregó Fonseca Flórez.

Este tipo de encuentros académicos denominados foro de Gestión preventiva del riesgo de violaciones de DDHH contra la población desmovilizada, organizados por la MAPP-OEA, entre marzo y abril del presente año, han sido realizados en Rionegro, Antioquia, convocando a los actores relacionados con la temática del Magdalena Medio y del Valle de Aburrá. El segundo tuvo lugar en Montería, Córdoba, incluyendo a representantes de Chocó y la región del Urabá Antioqueño.

Los próximos serán en Aguachica (Cesar) y Villavicencio (Meta) con la participación respectiva de representantes de entidades y organizaciones del sur del Cesar y los departamentos de Santander y Norte de Santander, así como de los Llanos Orientales y Cundinamarca, respectivamente."

Ver link <http://www.reintegracion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2016/03/22032016.aspx>

4.4. Derechos de las víctimas: verdad, justicia y reparación



“ En los términos de la Ley 975 de 2005 y sus Decretos Reglamentarios y el Derecho Internacional Humanitario, las víctimas tienen derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y garantías de no repetición. Estos derechos se hacen efectivos cuando se les brinda la posibilidad de participar durante el proceso para que formulen preguntas, aporten pruebas, denuncien bienes de los grupos armados organizados al margen de la ley o de sus miembros, brinden y reciban información, formulen su pretensión de reparación integral, entre otras modalidades de intervención.

- **El derecho a la verdad:** Es el derecho inalienable que tiene la sociedad y en especial las víctimas de conocer la realidad sobre los hechos cometidos por los grupos armados, sus autores y las causas, y a saber qué sucedió con sus familiares desaparecidos o secuestrados y el paradero de los mismos.

La Sala Penal de la Corte ha precisado que tratándose de justicia transicional, la verdad no es solo un derecho individual sino que también es un derecho colectivo. La confesión es el mecanismo para garantizar el derecho a la verdad, incluso, en el Derecho Internacional Humanitario.

- **El derecho a la justicia:** Las víctimas tienen derecho a que el Estado investigue, juzgue y sancione a los responsables de los delitos cometidos. En ese sentido, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables de delitos cometidos por los miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones.
- **El derecho a la reparación integral:** Comprende las acciones que propendan por la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas. Puede ser simbólica, real, individual o colectiva.

En particular, los derechos de las víctimas relacionados con su participación en el proceso especial de Justicia y Paz son los siguientes:

Acceder a la justicia desde el inicio del correspondiente proceso para conocer la verdad del hecho que le ocasionó daño. Ser escuchadas, aportar pruebas y recibir permanente información sobre el proceso.

Denunciar para efecto de la reparación en sede administrativa reglada por la Ley 1448 de 2011, bienes no entregados por los postulados.

Solicitar y obtener protección para su seguridad cuando se les amenace o ante potenciales riesgos o peligros.

Requerir y promover el Incidente de reparación integral.

Recibir de la Defensoría del Pueblo asistencia para el ejercicio de sus derechos y dentro del marco de la ley.

Ser tratada durante todo el procedimiento de forma humana y digna.

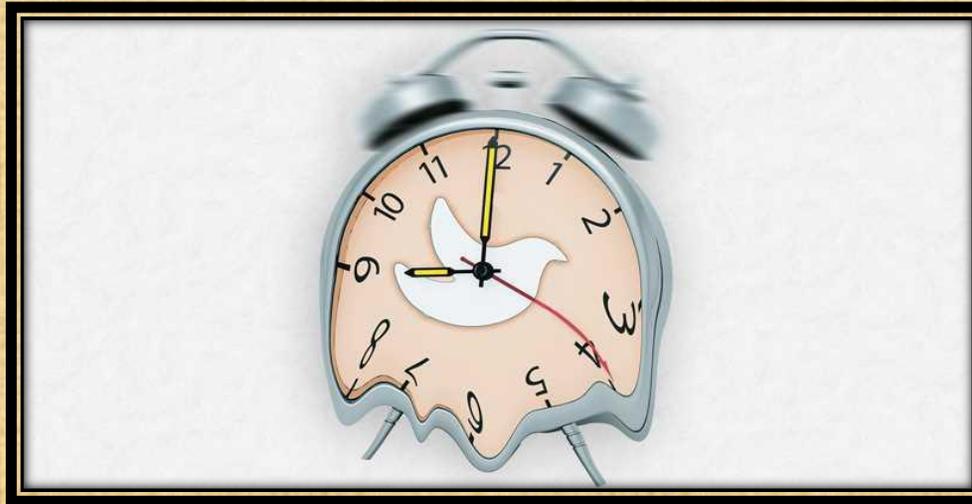
Ser informada sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal y a interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar.

Ser asistida y representada por un abogado de confianza o por el Ministerio Público, sin perjuicio de que puedan actuar directamente.

Recibir asistencia gratuita de un traductor o intérprete, en el evento de no conocer el idioma o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

Recibir ayuda y asistencia integral por parte del Estado para su recuperación.”

**4. 5 Cuánto tiempo falta para los acuerdos de paz?
Nada que sale humo blanco de La Habana y el reloj de la política no se detiene.**



“ El tiempo se agota. Llegó mayo y de la Mesa de Conversaciones de La Habana no se ha logrado el esperado acuerdo sobre zonas de concentración. Las posiciones siguen bastante distantes. Esto es preocupante porque si el acuerdo final entre el gobierno y las Farc no se firma a mediados de este año, el calendario político puede conspirar contra la paz. Lo que falta es difícil y dispendioso: 1) el punto tres de fin del conflicto. 2) El punto seis sobre implementación y refrendación. He aquí un recuento de lo que falta.

No hay acuerdo en:

- El número, el sitio y las reglas del juego para las zonas en las que la guerrilla hará la dejación de armas.
- El calendario para la dejación de armas. El gobierno aspira a que al 31 de diciembre se haya terminado este proceso, la guerrilla no está segura de hacerlo sin que haya suficientes garantías.

- Hay diferencias sobre la ley de amnistía. Desde cuándo debe regir y para quiénes. Para el gobierno, la ley, además, debe tener unas definiciones amplias sobre los delitos conexos, mientras la guerrilla quiere definiciones taxativas que no den lugar a que el tribunal las interprete. La guerrilla cree que debe entrar a regir cuando se firme el acuerdo final y el gobierno que debe regir luego de la dejación completa de las armas.

Mecanismo de refrendación de los acuerdos. La guerrilla no acepta el plebiscito y no tiene otra propuesta.

- Mecanismo para convertir en normas los acuerdos. Hasta ahora la guerrilla ha rechazado el acto legislativo que crea el fast track y las facultades para el presidente.

-Cuál institucionalidad implementará los acuerdos. Las Farc creen que eso debe ser una tarea conjunta y no solo del Estado.

Hay acuerdos parciales en:

-Garantías de seguridad para quienes dejen las armas y sus zonas de influencia. No obstante, en el tema del paramilitarismo hay diferencias. Mientras el gobierno dice que solo hay bandas criminales, la guerrilla insiste en que persiste el fenómeno.

-Hay concertación sobre la manera como deben incorporarse los acuerdos de paz al ordenamiento jurídico, bien sea a través del acuerdo especial y/o del acto legislativo que hace curso en el Congreso.”

Ver link <http://www.semana.com/nacion/articulo/proceso-de-paz-cuanto-tiempo-falta-y-que-falta-por-definir/471551>

4. 6 Colombia vislumbra paz con guerrillas, pero el camino se prevé difícil



“ Bogotá, Colombia | AFP |por Alina DIESTE. Con el inicio de negociaciones con el ELN y cerca de sellar la paz con las FARC, Colombia vislumbra finalmente un futuro sin guerrillas, pero el camino para acabar con medio siglo de conflicto armado se prevé difícil.

El lanzamiento este miércoles de un proceso de paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y el Ejército de Liberación Nacional (ELN, guevarista), en paralelo al que avanza desde hace más de tres años con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC, comunistas), es “una buena noticia” y “un paso positivo”, dijeron analistas a la AFP.

“Que este grupo quedara afuera (de la negociación) dejaba la paz coja. No se podía decir ‘Colombia terminó su conflicto armado’ sin incluir al ELN”, dijo Angelika Rettberg, directora de la maestría en Construcción de Paz de la Universidad de los Andes.

El proceso con el ELN, alzado en armas desde 1964, al igual que las FARC, es “histórico” para los negociadores tras varios intentos fallidos.

Pero los obstáculos no son pocos en diálogos ensombrecidos por el secuestro, una práctica que Santos ha exigido a las guerrillas abandonar antes de sentarse a conversar, aunque ni el gobierno ni el ELN dijeron saber cuántos rehenes hay aún en poder de ese grupo rebelde.

“Abrir una mesa de negociación con una guerrilla que sigue secuestrando rompe con un consenso de que esa es una forma inaceptable”, señaló Jorge Restrepo, director del centro de análisis del conflicto Cerac.

“Esto comienza con un ambiente caldeado en la opinión pública, con gente escéptica sobre la voluntad de paz de los grupos armados y encuestas que muestran una baja de apoyo al gobierno”, señaló Rettberg.

Un 66% de los colombianos es pesimista frente al proceso de paz con las FARC, una de las cifras más altas desde el inicio del proceso y la popularidad de Santos está en su nivel más bajo. “Esta negociación empieza con menos respaldo político”, dijo Restrepo.

La participación popular
También abre interrogantes el ELN, organización más política que militar y con una base social mucho mayor de los 1.500 combatientes que según el gobierno tiene.

“Es una guerrilla con grados altos de descentralización y autonomía de sus estructuras”, explicó Ariel Ávila, de la Fundación Paz y Reconciliación, en un artículo este jueves en el diario El Espectador.

“No va a ser fácil”, dijo el analista a la AFP. Y destacó la “complejidad” adicional que supone la exigencia del ELN de un proceso con participación popular.

“Puede generar expectativas que no se puedan cumplir”, añadió de su lado Rettberg.

Según el politólogo Víctor De Currea, “lograr una participación efectiva de la sociedad” es uno de los principales desafíos, así como “resolver la amenaza del paramilitarismo”.

Los paramilitares o milicias irregulares de derecha, surgidas en los años 1980 para combatir a las guerrillas y cuya desmovilización promovió el gobierno de Álvaro Uribe entre 2003 y 2006, siguen siendo invocadas por el ELN y las FARC como un riesgo de seguridad que compromete su propio desarme.

Las bandas criminales o “bacrim”, surgidas de disidentes del paramilitarismo, “son la amenaza más grande del posconflicto”, recordó Rettberg.

Desescalar el conflicto
El tema de la violencia es crucial cuando en Cuba se debaten los términos de la desmovilización y la dejación de armas de las FARC.

“La negociación con el ELN debería comenzar por donde termina la de las FARC, es decir, negociando un cese al fuego bilateral y que el mecanismo de verificación internacional sirva para el ELN también”, señaló Ávila.

Las pláticas con las FARC transcurren sin una tregua en el terreno, aunque la guerrilla declaró un alto al fuego unilateral, al cual el gobierno respondió suspendiendo los bombardeos.

Para Restrepo, “lo ideal sería que el ELN se sumara a un proceso de desescalamiento del conflicto, de manera que la violencia que ha ejercido de manera creciente desde 2013 no ponga en riesgo la negociación”.

“Repetir el modelo de negociar mientras el conflicto sigue sería un error”, consideró.

El proceso será “largo” y “muy probablemente” no termine antes de 2018, cuando Santos deje la Presidencia, opinó Ávila. ”

Ver link <http://www.lanacion.com.py/2016/03/31/colombia-vislumbra-paz-guerrillas-camino-se-preve-difícil/>

4. 7 Personas víctimas y desvinculadas del conflicto aportan a la productividad de la región



Cali , 26/04/2016

“ Daniela* cuenta que nunca se imaginó haciendo zapatos, hasta que vio entre sus manos unas plataformas, elaboradas por ella misma. A las plataformas le siguieron baletas, zapatos colegiales, botas y sandalias planas. Todas estas creaciones las logró gracias a la capacitación brindada por la Corporación de Desarrollo Productivo - CDP del Cuero y el Ministerio del Trabajo.

Daniela es una joven desvinculada de un grupo armado ilegal, a donde llegó de tan sólo 12 años de edad. Tras lograr abandonar el camino de la guerra, ingresó a una etapa para la restitución de sus derechos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y luego entró al Proceso de Reintegración de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), desde donde ha recibido acompañamiento integral para la consecución de su proyecto de vida en la legalidad.

Daniela estuvo el pasado sábado, vestida de toga y birrete, en la ceremonia de graduación de los programas de capacitación para jóvenes de Cali, en el sector calzado, soldadura y automotriz, por parte del CDP del Cuero. Un total de 419 personas fueron las beneficiadas, entre ellas, dos jóvenes desvinculados del conflicto armado –incluida Daniela– y hoy en proceso de reintegración con la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).

"La ceremonia estuvo muy bonita. Yo me gradué como técnico laboral por competencias en operario de fabricación de calzado y como auxiliar de fábrica de calzado. Inicié en este camino del calzado con el apoyo de la ACR y quiero seguir trabajando en esto. Me gustaría con el tiempo tener mi propio negocio de zapatos", expresó Daniela.

El evento tuvo lugar en el Centro de Eventos Las Pilas, en Cali, con la participación del saliente ministro del Trabajo, Lucho Garzón, y de directivos de las entidades aliadas, entre ellas la Corporación de Desarrollo Productivo CDP del Cuero, la Agencia Colombiana para la Reintegración, y de empresarios del sector.

María Isabel Barón, coordinadora de la Agencia Colombiana para la Reintegración en el Valle del Cauca indicó que "el CDP del Cuero ha sido un aliado estratégico del proceso de reintegración en el Valle del Cauca. Más o menos desde el año 2009 venimos trabajando en conjunto con ellos y con el apoyo de la OIM, capacitando a un número importante de personas en proceso de reintegración en toda la línea de calzado. Hay un plus en este nuevo proceso y es que hay nuevas líneas donde se están formando las personas y es mecánica automotriz, de motores diésel y soldadura. Lo valioso de este ejercicio es que son escenarios de reconciliación y de inclusión social, pues no solamente beneficia a personas en proceso de reintegración sino también a sus familias, a comunidades y población víctima".

(*) Nombre cambiado a petición de la fuente.

Fuente: <http://www.reintegracion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2016/04/26042016-A.aspx>

4. 8 Restituyen las tierras despojadas por Salvatore Mancuso

Cerca de 500 hectáreas y un total de 970 millones de pesos se entregaron a 23 familias en Montería.



“ Teobaldo Romero y su esposa, Blanca Rosa Santamaría, murieron hace menos de tres años sin poder cumplir su sueño: recuperar la tierra que tenían en el corregimiento de Tres Piedras, zona rural de Montería, y que a comienzos del 2000 le entregaron, a cambio de una cifra irrisoria, al entonces poderoso jefe paramilitar de Córdoba **Salvatore Mancuso**.

Inicialmente, el exjefe paramilitar, quien paga una condena en Estados Unidos, les pidió que le vendieran las 19 hectáreas, pero ante la negativa, comenzó a llegar con hombres armados y exigir que necesitaba esa tierra. Finalmente salieron del predio y Blanca Rosa fue llevada hasta otra finca, donde debió firmar el documento de venta. Le entregaron 15 millones.

Este miércoles, ya sin sus padres, Armel Romero fue el primero en recibir, de la Unidad de Restitución, los títulos que le garantizan de nuevo la propiedad del predio en el que vivió con su familia.

Él representó a una de las 23 familias a las que se les devolvieron los terrenos de los que fueron despojados por Mancuso. Todos están en la finca conocida como El Levante, que tiene una extensión cercana a las 500 hectáreas.

Además de devolverles las tierras, esas familias recibieron en total 970 millones de pesos como subsidio de vivienda y 1.560 millones para proyectos productivos, en una ceremonia que se realizó en los que fueron los dominios del exjefe paramilitar.

Allí, Ricardo Sabogal, director de Unidad de Restitución, destacó que el trabajo realizado por la entidad permitió que en menos de un año se produjera un fallo para devolver las tierras a sus dueños originales. Inicialmente, los campesinos afectados acudieron a la Ley de Justicia y Paz para recuperar la tierra y no lo lograron.

El caso llegó a la Corte Suprema de Justicia, que consideró que había una deficiencia probatoria, debido a que los labriegos no demostraron los delitos de desplazamiento forzado y despojo. Pero el año pasado, el Juzgado Segundo Civil Especializado en Restitución de Tierras de Montería reconoció el derecho a las familias.

Por eso, este miércoles el ministro para el Posconflicto, Rafael Pardo, dijo que la finca El Levante no pudo ser entregada por Justicia y Paz debido a que a través de esa ley se dependía de la voluntad del victimario si quería reconocer el delito, “lo que no ocurre con la Ley de Víctimas”. El Ministro agregó que la devolución de predios de este miércoles “es la mejor respuesta” a la marcha del pasado domingo en Montería (en la que participó el uribismo) “en la que se vieron personas con camisetas que decían: ‘no a la restitución’. Es que este es el camino”, dijo.

Por su parte, Sabogal reiteró que “nunca más un actor armado ilegal va a poner las condiciones en el campo y a dirimir procesos”, pues eso ahora lo hacen los jueces de tierras, como debe ser.

“A mí me llegó directamente el señor Mancuso y me dijo que tenía que venderle, y pues no me quedó más remedio”, recordó César Guzmán, quien recuperó su terreno de 18 hectáreas. Su sueño ahora es construir “una rancha” y dedicarse al ganado.

“La verdad, yo creí que ya no recuperaría la finca. De no ser por la Unidad de Restitución seguiría en Tierralta (Córdoba) haciendo lo que me saliera, no lo que me gusta”, dijo el campesino. Mientras tanto, Romero ya comenzó a cercar su finca y dice que va a comprar ganado de levante: “Esto es volver a empezar”, dijo el beneficiado.

Y como es apenas obvio, algunos, de todas maneras, sienten algo de temor. Es retomar las tierras que les quitó uno de los más poderosos jefes paramilitares. Pero, según Pardo, tendrán protección de la Policía.

Hasta ahora, la Unidad de Restitución ha logrado devolver más de 200.000 hectáreas en el país, a más de 20.000 personas, mientras que en los despachos hay procesos por más de 500.000 hectáreas en espera de que se produzca un fallo.”

Fuente: <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/restitucion-de-tierras-despojadas-por-salvatore-mancuso/16556640>

4. 9 Justicia reafirma su compromiso con los involucrados en procesos de Restitución de Tierras

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla lideró capacitación a jueces y magistrados de Restitución de Tierras. Temas centrales segundos ocupantes y buena fe exenta de culpa.



“ Valledupar, 2 de mayo de 2016 (@URestitucion). Temas como buena fe exenta de culpa, inversión de la carga de la prueba y segundos ocupantes fueron tratados y debatidos por jueces y magistrados en el XV Encuentro Nacional de la Especialidad de Restitución de Tierras, evento organizado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en la ciudad de Valledupar.

El evento estuvo presidido por el director general de la Unidad de Restitución de Tierras, Ricardo Sabogal Urrego, el magistrado de la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, Fernando Giraldo Gutiérrez, y el magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Néstor Raúl Correa Henao.

Este encuentro académico tuvo como principal característica el reconocimiento de las compensaciones para los segundos ocupantes vulnerables. Es por ello que Sabogal Urrego manifestó que la Unidad de Restitución de Tierras, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, está tomando todas las precauciones necesarias para garantizar los derechos de los segundos ocupantes, sin menoscabar los derechos de las víctimas del conflicto armado.

El panel fue abierto por Rodrigo Uprimny, director de Investigaciones de Justicia y docente de la Universidad Nacional de Colombia, quien manifestó que este tipo de eventos es crucial para establecer criterios y resolver problemas complejos en la implementación de la Ley 1448 de 2011, en materia de restitución de tierras, para el tema de segundos ocupantes.

“Más que pretender reformar la ley, que obviamente tiene vacíos, es permitir que los jueces la interpreten y la sigan aplicando; lo que en general han hecho de manera apropiada. Intentar ahora una solución legislativa sin claridad puede enredar más el asunto que corregirlo”, puntualizó Rodrigo Uprimny.

En conjunto con Uprimny, se presentó una ponencia con comentarios sobre la reforma a la Ley 1448 de 2011, adelantada por Alejandro Reyes, quien señaló que por creación jurisprudencial y por aplicación del derecho en las sentencias de los jueces y magistrados, se han ido resolviendo los problemas y la deficiencia que tuvo la ley.

El debate posterior giró alrededor de la reforma rural integral; descripción de los acuerdos y alistamiento del Gobierno; y análisis normativo de los decretos leyes de la nueva estructura del sector agropecuario (Agencia Nacional de Tierras y Agencia de Desarrollo Rural).

La Unidad, por su parte, resaltó el Decreto 440 de 2016, indicando que se están tomando todas las precauciones necesarias para garantizar los derechos de los segundos ocupantes, sin menoscabar los derechos de las víctimas.”

Fecha: lunes 2 de mayo 2016 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Ver link: www.restituciondetierras.gov.co/web/guest/historico-de-noticias/-/noticias/665044



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTIAS

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540

PROGRAMACION DE AUDIENCIAS MAYO DE 2016

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
	FISCAL 70 DE LA DINAC POSTULADO FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO TIPO DE AUDIENCIA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 70 DE LA DINAC POSTULADO FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO TIPO DE AUDIENCIA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 70 DE LA DINAC POSTULADO MACARIO FLOREZ GARCÍA TIPO DE AUDIENCIA SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 70 DE LA DINAC POSTULADO FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO TIPO DE AUDIENCIA SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.		
8	9	10	11	12	13	14
		FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA POSTULADOS ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA POSTULADOS ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA POSTULADOS ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.		
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
		FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA POSTULADOS ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA POSTULADOS ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA POSTULADOS ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.		
29	30	31				